

más importantes. Comercio, comunicaciones y navegación. Ríos navegables. Puertos principales. Recursos.

13. El area africana. Marruecos, Argelia, Túnez, Libia: situación, extensión, orografía e hidrografía. Recursos y formas de gobierno.

14. El Oriente cercano. Asia Menor y los países árabes. Turquía, Siria, Palestina, Irán, Irak, Egipto y Arabia. Situación y límites, relieve y costas. Hidrografía. División política, población y recursos.

15. El lejano Oriente. Japón, China y naciones indostánicas. Otros países del lejano Oriente.

#### Conocimientos Aeronáuticos

1. Cartografía: Definición. La Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimiento de la Tierra. Latitud y longitud. Diferencia de latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Dimensiones de la Tierra. Problemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas. Longitud de un minuto de meridiano. Proyecciones y sus clases: Enumeración. Clases de rutas.

2. Navegación aérea. Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Navegación a estima. Factores dependientes. Rumbo y sus clases. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Radiofaros y radio compás: Empleo de estos equipos. ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra. VOR: Principio básico.

3. El radar. Radares primarios y radares secundarios. Radar de ruta, aproximación y área terminal. Ayudas electrónicas avanzadas: El MLS y el modo S. Uso de satélites para aviación civil.

4. Principales instrumentos de un avión. Indicador de virajes y su utilización. Horizonte artificial. Variómetro, anemómetro y altímetro.

5. Componentes esenciales de un avión. Funciones de cada uno de los componentes. Movimiento de un avión en su trayectoria. Estabilidad lateral y vertical. Velocidades del sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: Constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

6. Evolución histórica de las aeronaves. Los primeros turbo-reactores comerciales. Aeronaves de gran capacidad. Problemas de consumo y ruido. Aeronaves modernas.

7. Combustibles, carburantes y lubricantes de aviación. Suministro a las aeronaves. Unidades repostadoras y sistemas hidratantes. Control de calidad. Filtros separadores y microfiltros.

8. La informática y la aviación civil. Aplicación de la informática a los sistemas de a bordo. Aplicación de la informática a los aeropuertos.

9. La información meteorológica y la aviación civil. Principales tipos de información y mensaje meteorológico aeronáuticos. La red MOTNE. Empleo de la red AFTN para diseminación de la información meteorológica. Funcionamiento de un aeropuerto en categorías II y III.

10. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Organización de la Aviación Civil Internacional. Los anexos del Convenio.

11. Aeropuertos. Su organización. Infraestructura de un aeropuerto. Los diferentes servicios aeroportuarios. Clasificación de los aeropuertos españoles.

12. El personal del transporte aéreo. Personal aeronáutico y no aeronáutico. Personal de vuelo y personal de tierra. Títulos y licencias. Grupos de personal en una Empresa de transporte aéreo. Funciones.

#### Principios y organización del Estado y la Administración Pública

1. El Régimen político español. Antecedentes inmediatos. La Ley para la reforma política. El procedimiento constituyente iniciado el 15 de junio de 1977.

2. La Constitución Española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

3. La Constitución Española (II): Las Cortes españolas. Estructura y funcionamiento. La Organización territorial: Especial referencia a las Autonomías.

4. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político en la Administración Central.

5. La organización del Estado. La Administración Central: Conceptos y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.

6. Administración de la Aviación Civil en España. Organos superiores. La Secretaría General de Turismo. Dirección General de Aviación Civil: Sus órganos centrales y periféricos. El Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales». Su organización.

7. La Empresa pública. Régimen jurídico de la Empresa pública en España. Naturaleza jurídica de las Empresas de trans-

porte aéreo del sector público español. Régimen como Empresas públicas. Régimen como Sociedades Anónimas. Régimen como concesionarias de un servicio público.

8. La Administración autonómica. Estatutos de la Autonomía en vigor: Líneas generales y características particulares.

9. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. La provincia y el municipio.

10. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos autónomos.

11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionario de carrera.

12. Los funcionarios de empleo: Régimen jurídico. El personal contratado administrativo y laboral.

13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

14. Responsabilidad de las funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

#### 5161 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 80 plazas del Cuerpo de Observadores de Meteorología, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100 equivalente a ocho plazas conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 88 plazas del Cuerpo de Observadores de Meteorología, con arreglo a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema selectivo para la provisión de las vacantes será el concurso-oposición libre.

##### 2. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes a dichos títulos los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán 1.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 7.490.669, de la oficina central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo de Observadores de Meteorología».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos se expondrán en el Centro Directivo correspondiente y en las Direcciones Provinciales del Departamento veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.2, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.6 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: Don Alfonso Ascaso Liria (Cuerpo Facultativo de Meteorología).

Vocales:

Don Carlos Almarza Mata (Cuerpo Facultativo de Meteorología).

Don Ramón Ruiz Pereira (Cuerpo Ayudantes de Meteorología).  
Don Laurentino Izquierdo Izquierdo (Cuerpo General Administrativo).

Secretario: Don José Antonio Rodríguez Agustín (Cuerpo Observadores de Meteorología).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Sánchez Gallardo (Cuerpo Facultativo de Meteorología).

Vocales:

Don Carlos García-Legaz Martínez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología).

Don Javier Ferraz Campo (Cuerpo Ayudantes de Meteorología).

Doña María del Pilar Linares García (Cuerpo General Administrativo).

Secretario: Don Carlos Bautista Fernández (Cuerpo Observadores de Meteorología).

5.2 Dicho Tribunal, a efectos de asistencias tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### 6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

a) Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: Comenzará antes del 30 de junio y deberá haber finalizado el 30 de septiembre de 1985.

c) Curso selectivo: Comenzará una vez finalizada la fase anterior y tendrá una duración mínima de cuatro meses.

6.2 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, como funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología o como contratados administrativos de colaboración temporal asimilados a dicho Cuerpo, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del 23 de agosto de 1984, con independencia que no se continuarán prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra, el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.3 La fase de oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: «Máquina».

Consiste en copiar a máquina durante quince minutos un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio, cada opositor irá provisto de máquina de escribir. Se tendrán en cuenta el número de pulsaciones, presentación, limpieza y ortografía en el texto copiado. No se admitirán máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio: «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología».

Este ejercicio se desarrollará en dos partes:

Parte a): Contestar, por escrito, en el plazo de una hora, a dos series de preguntas, la primera, formada por 60 preguntas con respuestas alternativas, y la segunda, formada por 20 cuestiones consistentes en identificar puntos geográficos sobre mapas mudos, todo ello referente a temas de «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología» del anexo I a esta convocatoria.

Parte b): Exposición, por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema elegido por sorteo del temario correspondiente a «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología» del anexo I a esta convocatoria. En este ejercicio se valorarán los

conceptos siguientes: Conocimientos generales, sintaxis y ortografía y presentación gráfica del tema.

Las dos partes correspondientes a este ejercicio serán realizadas por el opositor, pero sólo en el caso de superar el opositor la primera de ellas, procederá el Tribunal a calificar la segunda.

Tercer ejercicio: Constará de dos partes:

Parte a) «Matemáticas y Física».

Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema elegido por sorteo del temario de «Matemáticas y Física» del anexo I a esta convocatoria, en el plazo de noventa minutos, así como en la resolución de problemas propuestos por el Tribunal relativo a las materias de dicho temario.

Parte b) «Inglés».

Consistirá en acreditar el conocimiento del idioma inglés mediante la traducción directa, por escrito y con diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto de carácter meteorológico.

6.4 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas, que los soliciten, adaptación de tiempo y medios para su realización en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.6 El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las Resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.7 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.8 El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos en la base 6.2 se realizarán de la forma siguiente:

Los méritos a que se refiere la base 6.2 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,53 puntos por mes de servicio efectivos prestados (6,40 puntos por año), hasta un máximo de 36 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

La lista que contenga la valoración se hará pública al mismo tiempo que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio:

Parte a) Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Parte b) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Tercer ejercicio:

La parte a) se calificará de 0 a 20 puntos.

La parte b) se calificará de 0 a 10 puntos.

Para aprobar este ejercicio será necesario obtener una puntuación

mínima de 15 puntos y haber obtenido en la parte b) del mismo una puntuación superior a 0 puntos.

Una vez realizado cada ejercicio, por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la lista de los aprobados con la calificación obtenida.

En el caso de los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso, se deberá especificar la parte de dicha puntuación que, en su caso, haya sido necesario aplicar para obtener la puntuación mínima para aprobar, así como la que le resta del total obtenido en la fase de concurso.

### 8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, una para el sistema de promoción interna y otra para el resto de los aspirantes, ordenadas cada una de ellas por el orden de puntuación en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y a través de su Presidente remitirá dicha relación a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Cualquier propuesta de aprobados que supere el número de plazas convocadas anula de pleno derecho en lo que exceda de dichas plazas.

8.2 En la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

Los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de dicha relación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, de la titulación referida en la base 2.1.d) o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios precisos para la obtención del título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido al régimen de la Seguridad Social se expedirá por los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, y en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.3 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor libremente apreciado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, no presentaran la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Observadores de Meteorología y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Observadores de Meteorología de los aspirantes, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos económicos que les correspondan como funcionarios en prácticas.

De conformidad con la normativa vigente, quienes estuvieran prestando servicios en las distintas Administraciones Públicas

podrán continuar percibiendo las retribuciones que les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

### 9. Curso selectivo

9.1 Los aspirantes que hayan superado la oposición deberán realizar en el Instituto Nacional de Meteorología un curso teórico-práctico de cuatro meses de duración. La puntuación total del curso será de 80 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 40 puntos para aprobar. El curso constará de los siguientes grupos de materias:

1. Meteorología Básica.
2. Meteorología Aplicada.
3. Instrumentos.
4. Climatología.
5. Métodos de Observación.
6. Claves y Mapas.
7. Comunicaciones.
8. Organización Administrativa.

A propuesta del Centro directivo correspondiente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima, los cuales podrán incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.2 Puntuación final.—La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de los funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo.

### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido el curso selectivo la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará propuesta, para su nombramiento como funcionarios de carrera, de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, hasta el límite de las plazas anunciadas que, encontrándose vacantes, se hallen dotadas presupuestariamente, así como de los puestos a los que aquéllos puedan optar, teniendo preferencia para ejercer esta opción los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna que figura en primer lugar en la lista de aprobados. La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la vista de dicha propuesta, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 Aquellos aspirantes que, dentro de las plazas convocadas y habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, cesarán como funcionarios en prácticas con efectos de la misma fecha en que se efectúe el nombramiento de funcionarios de carrera de los restantes. Quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Geografía, Ciencias de la Tierra y Meteorología

#### Geografía Física

1. Europa: Costas, montañas, ríos y lagos. Ciudades más importantes.
2. Asia: Costas, montañas, ríos y lagos. Ciudades más importantes.

3. Africa: Costas, montañas, ríos y lagos. Ciudades más importantes.
4. América: Costas, montañas, ríos y lagos. Ciudades más importantes.
5. Oceanía: Las tierras del Pacífico, orografía e hidrografía. Las tierras polares.
6. Relieve de la Península Ibérica.
7. Ríos y cuencas hidrográficas de España.
8. Mares y litoral español.
9. Geografía regional de España.
10. La España insular.

#### Ciencias de la Tierra

11. La Tierra.
12. Esfera terrestre.
13. Los movimientos de la Tierra.
14. La representación de la Tierra.
15. Las fuerzas terrestres.
16. Acción del mar.
17. La Tierra y la radiación solar.
18. Las formas litorales.
19. El agua en la atmósfera.
20. El agua sobre el continente.

#### Meteorología

21. El ciclo hidrológico.
22. Composición y estructura de la atmósfera terrestre.
23. Precipitaciones atmosféricas.
24. Observaciones meteorológicas sin aparatos.
25. Observación del tiempo en superficie.
26. Clasificación de las nubes.
27. Presión y temperatura del aire.
28. Viento en superficie. Vientos locales.
29. Principales instrumentos meteorológicos.
30. Climatología de España.

#### Cuestionario de Matemáticas y Física

1. Progresiones aritméticas y geométricas. Interpolación. Electromagnetismo. Campo magnético. Imanes.
2. Repartimiento proporcional directa e inversamente. Mezclas. Corriente eléctrica. Ley de Ohm, efecto Joule. Puente de Wheatstone.
3. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Electrostática. Ley de Coulomb. Campo eléctrico y capacidad de un condensador plano.
4. Concepto de probabilidad. Probabilidad condicionada. Probabilidad total y compuesta. Leyes de reflexión y refracción. Espejos planos y esféricos. Lentes.
5. Poblaciones estadísticas y muestras. Parámetros de posición y de dispersión. Frecuencias y representación gráfica. Gases perfectos. Leyes de Boyle-Mariotte y de Gay Lussac.
6. Razones trigonométricas. Su variación y representación gráfica. Dilatación de sólidos y líquidos.
7. Vectores. Producto escalar, vectorial y mixto. Cambio de estado. Leyes generales. Calores latentes. Fusión y evaporación.
8. Formulas para las razones trigonométricas de la suma de dos ángulos, del doble y mitad de un ángulo. Calor y temperatura. Calor específico. Método de las mezclas.
9. Teorema del seno y del coseno. Tensión superficial, formación de meniscos, capilaridad.
10. Areas de figuras planas y áreas y volúmenes de cuerpos geométricos. Hidrodinámica. Teorema de Bernoulli. Aplicaciones.
11. Sistemas lineales de ecuaciones. Métodos de resolución. Concepto de presión. Principio fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal y de Arquímedes.
12. Resolución de las ecuaciones de segundo grado. Trabajo y potencia. Energía potencial y cinética. Conservación de la energía.
13. Potencias de exponente racional. Logaritmos. Propiedades y cálculo. Momento de una fuerza. Momento de inercia. Dinámica de rotación.
14. Números complejos: Forma binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica y operaciones. Principios fundamentales de la dinámica. Fuerza de rozamiento. Impulso y cantidad de movimiento.
15. Ecuación analítica de la recta. Problemas de intersección, paralelismo, perpendicularidad y ángulos de dos rectas en el plano. Movimientos de graves, caída libre, tiro oblicuo, movimiento sobre un plano inclinado.
16. Límite de una sucesión y de una función. Función continua. Péndulo matemático y péndulo físico. Medida de la gravedad.

17. Las funciones elementales: Potencial, exponencial, logarítmica, circulares y circulares inversas. Gráficas. Movimiento vibratorio armónico simple.
18. Conceptos de derivada y diferencial de una función. Interpretación geométrica. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Aceleraciones tangencial y normal.
19. Derivadas de las funciones elementales, de sus operaciones, de la función compuesta y de la función inversa. Concepto de la velocidad y aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.
20. Estudios y representación cartésiana de una función  $y = f(x)$ . Crecimiento, continuidad, asíntotas, concavidad, inflexión, máximos y mínimos relativos, simetrías. La medida en física. Errores. Ecuación de dimensión. Sistemas de unidades.

#### NOTA BIBLIOGRAFICA

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

### 5162 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan plazas para el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Imos. Sres.: El Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que creó el Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, fue adscrito por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 al Ministerio de Economía y Hacienda.

En la oferta de empleo público, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de febrero, y aprobada por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figura el aludido Cuerpo con el número de plazas necesarias para atender las diversas funciones asignadas a los puestos que los titulares de aquél deben de desempeñar.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que aprobó el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, procede la consiguiente convocatoria para la provisión de puestos mediante el adecuado procedimiento de selección.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, ha resuelto:

Convocar oposición para cubrir 3.048 plazas vacantes del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, con arreglo a las siguientes bases.

#### 1. Normas generales

##### 1.1 El proceso de selección será:

Oposición libre para 3.000 plazas de las convocadas.

Concurso-oposición para 48 plazas de las convocadas.

Curso selectivo posterior para los aspirantes que superen las pruebas anteriores.

1.2 En la fase de concurso, únicamente se tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la condición de contratado administrativo de colaboración temporal para el desempeño de puestos con funciones asimiladas a los del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

1.3 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución.

#### 2. Condiciones de los aspirantes

2.1 Para poder ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio, Diplomado Universitario o haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Estatal, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos exigibles deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección.

#### 3. Designación del Tribunal

3.1 Los Tribunales calificadoros de las pruebas de oposición y concurso-oposición estarán constituidos por un Presidente y ocho Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, y serán los que figuran como anexo IV de esta Resolución.

3.2 Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Presidente del primero.

3.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. Entre ellos habrán de figurar, necesariamente, quienes actúen como Presidente y Secretario.

3.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro de los Tribunales, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas de la fase de oposición, éstas podrán llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus limitrofes, publicándose el acuerdo correspondiente en el mismo «Boletín Oficial del Estado» en que se incluya la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por un funcionario de Cuerpos Superiores del Ministerio de Economía y Hacienda, que actuarán de acuerdo con las normas que reciban del Tribunal primero calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

3.6 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

#### 4. Pruebas selectivas

4.1 Las pruebas de oposición, común para todos los aspirantes, consistirán en la superación de los siguientes tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, que los Tribunales propondrán acerca de supuestos de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo y de Economía, según temario que figura como anexo I de esta Resolución.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas y se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 10 puntos, como mínimo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución, por escrito, de casos prácticos de Contabilidad y Matemática Financiera, según temario que figura como anexo II de esta Resolución.

La duración de este ejercicio será de cinco horas y se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 20 puntos, como mínimo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la contestación por escrito de 30 cuestiones breves y el desarrollo de dos temas, todo ello a propuesta de los Tribunales dentro del temario que se incluye como anexo III de la presente Resolución.

La duración de este ejercicio será de cinco horas y se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 20 puntos, como mínimo.

4.2 En todos estos ejercicios escritos se aplicará el procedimiento y se utilizarán los modelos aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985.

4.3 La fase de concurso será previa y habrá de estar concluida, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición. Podrán ser estimados los méritos a que alude la base 1.2 de la presente Resolución, si el aspirante se encuentra en el día de terminación del plazo para presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente con cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizarán a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total que puede alcanzarse en la fase de oposición, tal como se recoge en el punto 4.1 anterior de estas bases, por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes completo), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso pueda ser superior a 45 puntos.